

Anotado en Rc 1715/01 Rc 074/03
Rc 0433/03 Rc 0798/03

RESOLUCIÓN Nº 1646
EXPEDIENTE Nº 2501-36619/01 Alc 01

NEUQUÉN, 27 SEP 2005

VISTO:

El Expediente Nº 2501-36619/01 Alc 01 "S/ Régimen de Inasistencias Justificadas para alumnas en estado de Gravidéz"; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las Resoluciones Nº 1715/01 y Nº 433/03 emanada del Consejo Provincial de Educación, se instituye el "Régimen de Asistencia, Justificaciones y Reincorporación de Alumnos" para los establecimientos del Nivel Medio y se indican las causales para el No Cómputo de Inasistencias;

Que por Resolución Nº 684/03 y su modificatoria Resolución Nº 0798/03, se determina la aplicación de los plazos establecidos en la Ley Nacional Nº 25.273 para el no cómputo de inasistencias por maternidad y de la franquicia por amamantamiento, en los Establecimientos de Nivel Primario o su equivalente en otras modalidades, de Formación Profesional, Escuelas de Arte, de Nivel Medio en planes de estudio de 3, 4, 5 y 6 años y de Nivel Superior, comprendiendo también a los Establecimientos de Gestión Privada;

Que la Legislatura de la Provincia del Neuquén sanciona la Ley Nº 2479, promulgada por Decreto Nº 2821 del año 2004, por medio de la cual se crea un régimen especial de inasistencias justificadas por razones de gravidéz, para las alumnas que cursen sus estudios en establecimientos educativos de jurisdicción provincial;

Que en virtud de que Ley Provincial otorga un beneficio mayor a lo contemplado en las normativas vigentes, en cuanto a los destinatarios y los tiempos consignados en cada caso, corresponde realizar las adecuaciones correspondientes;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

Por ello;

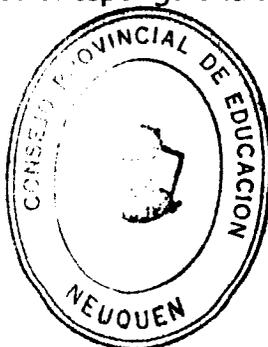
EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) ESTABLECER** que a partir de la firma de la presente, el régimen de inasistencias justificadas no computables por razones de gravidéz, para las alumnas que cursen sus estudios en establecimientos educativos de jurisdicción provincial, es el promulgado por la Ley Provincial Nº 2479/04.
- 2º) DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Nº 0684/03 y su modificatoria Resolución Nº 0798/03 y toda norma que se anteponga a la misma.

ES COPIA


MILTON CRISOSTOMO
Director Gral. de Despacho
Consejo Prov. de Educación



Prof. EVA OLGA CHACUREZ
Subsecretaria de Educación
A/C Presidencia del C. P. E.

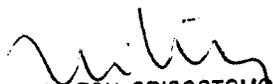


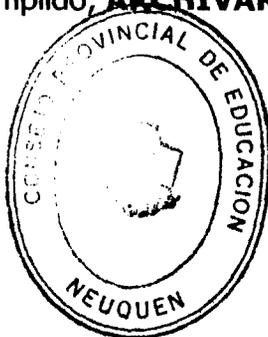
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1646
EXPEDIENTE N° 2501-36619/01 Alc 01

- 3º) **SUSTITUIR** los puntos 4.4, 4.5, y 4.6 de la Resolución N° 1715/01 y los puntos 4, 5 y 6 del Anexo II de la Resolución N° 433/03, por lo dispuesto en el Artículo 1º) de la Presente Resolución.
- 4º) **DETERMINAR** que por las Direcciones de Nivel, se entregaran a los establecimientos educativos, copias del texto de la Ley Provincial N° 2479/04 a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º de la misma.
- 5º) **FACULTAR** a las Direcciones de los Establecimientos a prever metodologías de apoyo y seguimiento para la recuperación y evaluación de los objetivos requeridos para la promoción en su condición de alumna regular.
Estas acciones deberán ser reglamentadas institucionalmente a través de resolución interna, con copia a la alumna y (en caso de ser menor de edad) al padre, encargado o tutor; y debiendo elevar informe de estas acciones - a la brevedad - a su respectiva Dirección de Nivel.
- 6º) **ESTABLECER** que el no computo de inasistencias en días y horas de clases, no significará la promoción de las asignaturas, áreas, talleres o cualquier otra denominación que se le asigne a las actividades curriculares del cursado.
En la situación de alumnas que deban realizar Observaciones y Práctica o Residencia, o denominación similar, conforme a los Planes de Estudio para la Formación Docente, los institutos procederán a readecuar los períodos académicos a efectos de lograr que la actividad mantenga el sentido de continuidad, coherencia y articulación.
- 7º) **DETERMINAR** que por la Dirección Provincial de Enseñanza Media, Técnica y Superior se cursaran las comunicaciones de práctica.
- 8º) **REGISTRAR** y dar conocimiento a Vocalías, Dirección General de Despacho, Dirección Centro de Documentación, Dirección General de Nivel Medio, Dirección General de Educación Técnica, Dirección General de Enseñanza Privada, Dirección de Enseñanza Estético Expresivo, Dirección General de Educación Física, Dirección General de Nivel Superior, Dirección Provincial de Enseñanza Inicial Primaria y Especial, Dirección General de Enseñanza Primaria, Dirección General de Educación Especial, Dirección General de Adultos, Dirección de Enseñanza Estético Expresivo, Dirección General de Distrito Regional Zona I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y **GIRAR** el presente expediente a la Dirección Provincial de Enseñanza Media, Técnica y Superior a los fines indicados en el Artículo 7º) Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA


MILTON CRISOSTOMO
Director Gral. de Despacho
Consejo Prov. de Educación



Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ
Subsecretaria de Educación
AC Presidencia del C. P. E.

Prof. Néilda Marrón de Ortiz
Vocal Rama Media, Técnico y Superior
Consejo Provincial de Educación

ERNESTO ROLLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. GUILLERMO C. VIOLA
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación